

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 23 DE JUNIO DE 1972

No. 17.127

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 100 de 23 de junio de 1972, por el cual se dictan ciertas disposiciones en relación con los VII Juegos Deportivos Bolivarianos.

Decreto de Gabinete No. 101 de 23 de junio de 1972, por el cual se autoriza una Emisión de Bonos para cancelar compromisos del Gobierno Central con la Caja del Seguro Social al 31 de diciembre de 1971.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

DICTANSE CIERTAS DISPOSICIONES

DECRETO DE GABINETE No. 100 (de 13 de junio de 1972)

Por el cual se dictan ciertas disposiciones en relación con los VII Juegos Deportivos Bolivarianos.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO :

Que mediante acuerdo del Honorable Consejo de Gabinete en su sesión del día 6 de junio de 1969 se autorizó al Ministerio de Educación para que a nombre del Gobierno Nacional se aceptara el compromiso de realizar en la ciudad de Panamá los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, los que deberán celebrarse en el verano de 1973, bajo la responsabilidad y financiamiento del Gobierno de la República, y se dispuso igualmente que el Comité Organizador de dichos juegos, nombrado por el Comité Olímpico de Panamá, es el encargado de la preparación, organización y celebración de los mismos;

Que en virtud de lo anterior, la ciudad de Panamá será la sede de los mencionados Juegos para cuya celebración se ha fijado los días comprendidos entre el 17 de Febrero y el 3 de marzo de 1973, ambos inclusive;

Que por tal calidad la República de Panamá, será la anfitriona de los atletas, delegados y oficiales que participarán e intervendrán en ellos;

Que el pueblo panameño y sus autoridades reconocen que el deporte es, más que muchas otras

manifestaciones de la cultura, vehículo poderoso de acercamiento y de comprensión entre pueblos y naciones, por lo cual no cabe duda de que son la celebración de estos Juegos se estrecharán en territorio panameño los lazos de fraternidad y amistad que unan a los pueblos de América;

Que es deseo de las autoridades, reiteradamente expresado, brindar a los atletas, delegados y oficiales que llegarán a la República las mayores facilidades y comodidades antes de y durante su permanencia en territorio panameño a fin de hacerles grato su arribo y estancia en el país y facilitársele el mejor desempeño de su misión;

Que por tal razón se considera conveniente establecer normas especiales que hagan viables el cumplimiento de los fines que persigue el Gobierno de la República.

DECRETA :

ARTICULO 1o.-: Créase, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, un Documento de Identificación y Migración, que será expedido y suministrado a todos los atletas, delegados y oficiales de países extranjeros que llegarán a la República de Panamá con motivo de los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 2o.-: El Documento de Identificación y Migración será confeccionado en papel de seguridad y en duplicado de acuerdo con formato y tamaño que decidirá el Ministerio de Gobierno y Justicia. Dicho documento contendrá, por lo menos la siguiente información:

A.- DEL DOCUMENTO:

- 1o. El escudo oficial de la República de Panamá.
- 2o. Su número de serie.
- 3o. La letra correspondiente a la categoría o calidad de su titular.
- 4o. La manifestación de que el titular debe portarlo o llevarlo consigo y que sólo será válido para ingresar a la República de Panamá a partir del 1o de febrero de 1973 y permanecer en ella al 10 de marzo de 1973.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 86A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2060

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/4.00.
En el Exterior: B/5.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto, B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas d. Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-21

**E.- DEL COMITE OLIMPICO DEL PAIS AL
CUAL EL TITULAR DEL DOCUMENTO
REPRESENTA EN LOS JUEGOS:**

- 1o. Certificación de que los datos y fotografías estampados en el documento corresponden a su titular y que éste viaja en la República de Panamá, con el objeto de participar en los VII Juegos Deportivos Bolivarianos, en la categoría que allí se señala.
- 2o. Firma del Presidente.
- 3o. Firma del Secretario.

PARAGRAFO: El texto del Documento será escrito en los idiomas aceptados como oficiales para estos Juegos.

B.- DEL TITULAR DEL DOCUMENTO:

- 1o. Nombre del país de cuya delegación es integrante.
- 2o. Nombre completo, incluyendo apellido paterno y materno.
- 3o. Nacionalidad.
- 4o. Sexo.
- 5o. Estado Civil.
- 6o. Domicilio permanente.
- 7o. Categoría o calidad con que participa en los Juegos.
- 8o. Número de su pasaporte, si lo porta.
- 9o. Fecha de Nacimiento.
- 10o. Lugar de Nacimiento.
- 11o. Fotografía, que no será menor de 4 x 4 cms., en fondo blanco, tomada de frente y con la cabeza descubierta. Esta fotografía deberá ser reciente, de manera que permita la fácil identificación del titular del Documento.
- 12o. Firma.

**C.- DE LAS AUTORIDADES DE MIGRACION
DE LA REPUBLICA DE PANAMA:**

- 1o. Firma del Director del Departamento de Migración y Naturalización o del Inspector de dicho Departamento, que será estampado al arribo del titular del Documento a la República de Panamá.
- 2o. Espacio para el o los sellos de entrada.
- 3o. Espacio para el o los sellos de salida.

**D.- DEL COMITE ORGANIZADOR DE LOS VII
JUEGOS:**

- 1o. Firma del Presidente.
- 2o. Firma del Secretario General.

ARTICULO 3o.- Los Documentos serán impresos en papel de distintos colores, de suerte que el que se expida a cada atleta, delegado u oficial, sea del color que corresponde a la categoría con que interviene en los Juegos, según clasificación internacionalmente aceptada. De no ser posible en esta forma, podrán ser impresos en papel de un mismo color; pero en tal caso su texto lo será en el color que corresponde a la categoría del Titular.

ARTICULO 4o.- El Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto del Departamento de Migración y Naturalización, suministrará al Comité Organizador de los Juegos de la cantidad de Documentos necesarios para que sean suplidos a los atletas, delegados u oficiales que participan en ellos. El Comité Organizador, a su vez, entregará i remitirá los documentos a los Comités Olímpicos de los países participantes, con su autorización para que dichos Comités los entreguen a sus atletas, delegados y oficiales, todo ello de conformidad con listas previamente aprobadas por el Comité Organizador de los Juegos, sujetándose a las regulaciones del artículo 38 del Comité Olímpico Internacional.

ARTICULO 5o.- El Comité Organizador velará porque sólo se expida por el Comité Olímpico de cada país la cantidad de Documentos estrictamente necesarios, y requerirá de dicho comités extranjeros la devolución, detallada, de todos los Documentos no usados o que hayan sufrido daño o deterioro, de manera que pueda llevarse un control efectivo de dichos documentos, tanto en su cantidad como en sus números de serie.

ARTICULO 6o.- El Comité Organizador rendirá al Departamento de Migración y Naturalización la información sobre los Documentos enviados, expedidos, dañados,

devueltos, extraviados, etc. así como los nombres, las generales y demás información sobre las personas a quienes se haya expedido dichos documentos. El Departamento de Migración y Naturalización podrá solicitar esta información en cualquier momento, pero de no hacerlo, el Comité Organizador la rendirá a más tardar dos (2) días antes de la inauguración oficial de los juegos y cinco (5) días después de la clausura oficial de éstos.

ARTICULO 7o.- Los titulares del Documento de Identificación y Migración expedida en legal forma estarán exonerados del pago de los derechos de visa y podrán ingresar a la República de Panamá, a partir del 1o. de febrero de 1973, permanecer en ella a más tardar hasta el 10 de marzo de mismo año. Estarán obligados a portar consigo el Documento en todo momento, para los fines de migración e identificación.

ARTICULO 8o.- El Ministro de Gobierno y Justicia, por conducto del Departamento de Migración y Naturalización, regulará la forma de expedición, así como de distribución, uso y control del Documento de Identificación y Migración que por medio de este Decreto de Gabinete se crea. Para tal efecto contará en todo momento con la colaboración del Comité Organizador de los Juegos.

ARTICULO 9o.- El Documento de Identificación y Migración podrá ser suplido a los atletas, delegados, oficiales y autoridades olímpicas de la República de Panamá, entendiéndose en este caso que solamente surtirán efectos para los fines de identificación.

ARTICULO 10o.- De común acuerdo con el Departamento de Migración y Naturalización, el Comité Organizador podrá expedir este Documento a personalidades del deporte internacional, quienes por tal razón gozarán de las prerrogativas establecidas en el presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 11o.- Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DORA RELUZ a.i.
El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO.
El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

AUTORIZASE UNA EMISION DE BONOS

DECRETO DE GABINETE No. 101
(de 13 de junio de 1972)

Por el cual se autoriza una emisión de Bonos para cancelar compromisos del Gobierno Central con la Caja del Seguro Social al 31 de diciembre de 1971.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:- Facultese al Organó Ejecutivo para que emita Bonos para el pago al Seguro Social hasta por la suma de Veintidós Millones Doscientos Doce Mil Setecientos Balboas (B/. 22,212,700), a un interés no mayor del 6 o/o anual, con un período de gracia de 6 meses y redimibles en un plazo máximo de veinte (20) años, que se destinarán exclusivamente para el pago al Seguro Social de compromisos pendientes en el siguiente orden:

Cuotas Patronales	B/. 12,148,700
Aportaciones al Seguro Social	7,865,600
Riesgos Profesionales	1,995,700
Servicio Préstamo IFARHU y Universidad	179,800
Varios	22,900
	22,212,700

ARTICULO SEGUNDO:— El Organó Ejecutivo reglamentará la emisión de estos Bonos por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO TERCERO:— Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1.º de julio de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Junio de 1972.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,
DORA M. RELUZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO HIJO.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario Ad-Hoc. del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en este Despacho se sigue contra EMILIO TRINCI, se ha señalado las horas hábiles de lunes 17 de julio de 1972, para llevar a cabo el remate en pública subasta el siguiente bien propiedad del demandado EMILIO TRINCI:

Automóvil Opel Reckord Coupé, año 1968, Modelo 1,700, color chocolate claro, con motor número 17E-0347522, en buenas condiciones mecánicas.

Servirá de base para el remate, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS solamente (B/. 750.00), y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho del Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, el 5 o/o de la base del remate, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que se presenten, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de términos decretados por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente y sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por ello se fija el presente Aviso de remate en lugar visible de esta Secretaría, hoy 15 de junio de 1972, y dos copias se entregan al interesado para su publicación.

Dr. RICARDO ALVARADO TORRAZA.
El Secretario Ad-Hoc, en funciones
de Alguacil Ejecutor.

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general;

HACE SABER

Que en el Juicio Especial propuesto por MOTORAMA S.A., contra MAURO MONTINI, se ha señalado las horas hábiles del día CATORCE (14) de Julio de año en curso, para llevar a la práctica el REMATE a fin de con el producto se pague a la empresa demandante lo adeudado.

El bien en remate se detalla así:

"Un carro marca MAZDA-1200, del año de 1970, color rojo, de dos puertas, con motor No. TB-1180009; luces en buen estado; falta farol direccional izquierdo; llantas lisas y la de respuesto en mal estado; defensa delantera y trasera abollada, guardatango izquierdo y derecho delantero abollado; parrilla radiador abollada, tapa del motor abollada y falta del emblema; radio funciona, aire acondicionado funciona, tapicería interior buen estado, tiene gato mecánico; falta la llave para tornillos, copa de las ruedas buen estado, motor funciona aparentemente bien".

La base para el remate del bien descrito es la suma de OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 800.00) valor que ha sido asignado por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra las dos tercera parte (2/3) de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho, el cinco (5 o/o) por ciento de la base señalada para el Remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le imponen las leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1259 del Código Judicial, reformados por la Ley 12 de 30 de Diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarse por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de Enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de junio de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

ARISTIDES AYARZA S.
Secretario en Funciones de
Alguacil Ejecutor.

L-507438
(Única publicación)

AVISO DE COMPRA

El que suscribe, Lic. MARIO R. MENDEZ MERIDA, en su condición, de Presidente y Representante Legal de "HERMANOS MENDEZ MERIDA Y ASOCIADOS, S.A.", por este medio pone en conocimiento del público en general que ha adquirido por compra efectuada a la Sociedad "AUYOLI, S.A.", el establecimiento comercial denominado "farmacia "AUYOLI, ubicada en la Calle 72 de la Urbanización Obarrio de la Ciudad de Panamá,

Este anuncio se publica para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 19 de junio de 1972.

MARIO R. MENDEZ MERIDA.
Cédula: No. 8-86-96.

L-446293
(Segunda publicación)

AVISO

Cumpliendo lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, AVISO que mediante Escritura Pública No. 736 de 18 de Mayo de 1972, de la Notaría Primera del Circuito, vendí a JOYERIA Y MUEBLERIA LOS ANGELES SOCIEDAD ANONIMA, mi negocio denominado "JOYERIA Y MUEBLERIA LOS ANGELES", que opera en Ave. B No. 13A-22, de esta ciudad.

Panamá, 20 de Mayo de 1972.

JULIAN FERNANDEZ BLANCO.
Cédula No. N-11-285

L-446337
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CARLOS GUERRA MARTIN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa MARIA DOMINGA ALVARADO DE GUERRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de junio de 1972 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lic. GUILLERMO E. GARCIA A.
Juez Segundo del Circuito.

José A. Troyano.
El Secretario.

L-446371
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente GLADYS FRANCES BENNET DE COWARD, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo WENDELL ALFRED COWARD, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de junio de mil novecientos setenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

GUILLERMO E. GARCIA A.
El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.

L-446296
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **HONORIO BAZAN DIANES**, en favor de **ALFREDO GARCIA DIANES** y **CELIA BAZAN DE BAZAN**; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.— Penonomé, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS: —

Por las anteriores razones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley;

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto en este Juzgado el juicio de su sucesión intestada de quien en vida se llamó **HONORIO BAZAN DIANES** y desde el día de su defunción ocurrida en el día 22 de junio de 1969.

SEGUNDO:— Que son sus herederos, los señores **CELIA BAZAN DE BAZAN** en condición de conyuge supérstite y **ALFREDO GARCIA DIANES** en calidad de hermano del causante y sin perjuicios de terceros; y

ORDENA:

PRIMERO:— Que concurren al tribunal todas las personas que crean tener algún derecho en el ab-intestado para que hagan valer sus intereses;

SEGUNDO:— Que se fije y publique los Edictos Emplazatorios de que tratan los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, por el término legal, que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 es de diez (10) días; para los efectos de la publicación entreguesles a los interesados por secretaría copia de los mismos.

Se dispone que como los interesados no se han puesto de acuerdo para designar Administrador y con base en el Artículo 1677 del Código Judicial, que lo hagan para lo cual se les concede el término de tres (3) días, vencido los cuales, lo designará el tribunal si ellos no lo han hecho.

Téngase al señor Sub-Administrador de Impuestos Internos de Coclé, como parte en este juicio con el fin de que cubra el impuesto Mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.— (fdo.) Juan Polanco P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo.) Ignacio García G., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, por el término de diez (10) días y copias del mismo, quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres

(3) vscas consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cua. se hace hoy, veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

Ignacio García G.
Secretario.

L-468859
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de **ISABEL MATAMOROS JIMENEZ** (q.e.d.p.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.— Panamá, cinco de Junio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS: —

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de **ISABEL MATAMOROS JIMENEZ** (q.e.p.d.), desde el 1o de Julio de 1970, fecha de su deceso; y

B) Es heredero de la causante, en su condición de hijo, **ALBERTO ENRIQUE MOSQUERA M.**

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos de mortuoria, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, El Juez (Fdo.) Guillermo E. García, El Secretario (fdo.) José A. Troyano."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.

GUILLERMO E. GARCIA A.
El Juez.

José A. Troyano.
El Secretario.
L-446343
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 261

El que Suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora ANGELA DEYANIRA MARTINEZ DE VILLA, panameña, mayor de edad, casada en el año de 1964, Profesora, residente en Capira, Ave. Peralta No. 3257, Cédula No. 8-181-196 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Don Bosco del Barrio Colón, Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Zanja, Con: 20.00 Mts 2.
SUR: Calle Don Bosco, Con: 20.00 Mts 2.
ESTE: Predio de Francisca Bolívar, Con: 39.50 Mts 2.
OESTE: Terreno Municipal, Con: 39.50 Mts 2.

Area Total del Terreno: SETECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (790.00 Mts 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto de Catastro Municipal.

L-441515
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HIGINIO CEDEÑO, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO"-
Panamá, doce (12) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero:— Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de HIGINIO CEDEÑO., desde el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971), fecha de su defunción.

Segundo:— Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos LEOVIGILDO CEDEÑO VICTOR, OBDULIA CEDEÑO VICTOR y JOSE DEL CARMEN CEDEÑO VICTOR.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del Edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A., (fdo.) Luis A. Barría, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación legal, hoy doc. (12) de Junio de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
Secretario.

L-446344
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 131

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor PEDRO HERNANDEZ JUAREZ, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-109-680, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1089 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 más 2500.80 hectáreas, ubicada en La Graciana, Corregimiento de La Colorada, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Jeremías Hernández y Quebrada Sacramento.
SUR: Terreno ocupado por Carmelo Guerra.

ESTE: Terreno ocupado por Jeremías Hernández y Quebrada Sacramento.

OESTE: Terreno ocupado por Jeremías Hernández y Qda. Sacramento.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los Treinta días del mes de Octubre de 1969.

URANO P. GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 258487
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 133

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas: al público;

HACE SABER:

Que el señor FRANCISCO RIOS Y LEONOR BATISTA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-42-169, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0211 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 más 4700 hectáreas, ubicada en Agua Amarilla, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Potrero de Aquilino Canto.

SUR: Terreno ocupado por Alejo González.

ESTE: Terreno ocupado por Plinio Terreros.

OESTE: Terreno ocupado por Vicente Terreros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1969.

URANO P. GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 272033
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 136

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-18-944, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0590 la adjudicación a título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 más 8109.10 hectáreas, ubicado en Junquillo Corregimiento de La Colorada, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Hipólito Trejos.

SUR: Terreno ocupado por Lisandro Juárez.

ESTE: Camino que conduce de El Coco a Junquillo.

OESTE: Quebrada de Juan Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los Once días del mes de Noviembre de 1969.

URANO P. GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 272122
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 126

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público;

HACE SABER:

Que el señor BERNABE GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-111-504, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-0407 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 más 1578.05 hectáreas, ubicada en Paso Real, Corregimiento de Boró, del Distrito de La Mesa de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno ocupado por Catalino González.

SUR: Camino que conduce a El Llanón.

ESTE: Terreno ocupado por Catalino González, y

OESTE: Terreno ocupado por Rosendo Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en el de la Corregiduría de Boró y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los veintiocho días del mes de Octubre de 1969.

URANO P. GONZALEZ.
Funcionario Sustanciador.

Reneyra I. Rodríguez Ch.
Secretaría Ad-Hoc.

L- 258471
(Única publicación)

